



ORDENANZA N° 2491/22

Visto

La importancia y significación que resulta para nuestra comunidad erigir un “Parque Memorial” en recuerdo de los vecinos y vecinas fallecidos por Covid-19 y

Considerando;

Que la pandemia por COVID-19 es considerada una de las peores crisis de la historia moderna que ha cambiado nuestras estructuras sociales, particularmente las vinculadas a la vulnerabilidad a la que no hemos visto expuestos como seres vinculares,

Que la partida de un familiar, un amigo, etc. no se reemplaza ni con palabras ni con monumentos, pero la idea de un memorial colectivo permanente, responde a la necesidad de no permitirnos el olvido, para la preservación de la memoria y de homenaje a nuestros seres queridos fallecidos.

Que, en este contexto, no podemos dejar de brindar un lugar muy especial al trabajo del personal sanitario, médicos, enfermeros, camilleros, bioquímicos, instrumentadores, administrativos, seguridad, limpieza y demás especialidades tanto del sector público y privado que también han entregado sus vidas en cumplimiento de sus nobles funciones,

Que al igual que en relación a otros momentos críticos de nuestra historia, no podemos permitirnos olvidar ni que el paso del tiempo borre de la memoria colectiva los sufrimientos del conjunto, el duelo y el reconocimiento a todas las personas que han perdido la vida y a quienes la arriesgan a diario.

Que en virtud de pensar un resurgir, un renacer, es necesario que este recuerdo esté dado por un árbol como símbolo de vida

Que más allá del espíritu primordial de este proyecto, su ejecución infiere también un aporte a la forestación con todos sus beneficios,

Por lo expuesto el HCD de San Andrés de Giles en uso de las atribuciones , sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el "PARQUE MEMORIAL MUNICIPAL" en memoria de los vecinos y vecinas fallecidos por COVID-19.

Artículo 2°: Destínese para su emplazamiento permanente, en los marcos que la ley regule, el predio de propiedad del estado municipal, que como ANEXO I forma parte del presente, o en su defecto el lugar que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: El Parque Memorial estará destinado como espacio verde público donde se emplazará un monolito y sus correspondientes obras adjuntas, en homenaje y recuerdo vivo permanente a los vecinos fallecidos por coronavirus.



Artículo 4°: En el mismo predio, que deberá estar debidamente identificado, se emplazará un árbol del tipo y especie que se adecuen a las condiciones de sostenibilidad ecológicas adecuadas, por cada uno de nuestros vecinos fallecidos de acuerdo al espíritu del presente.

Artículo 5°: en el centro de la planificación forestal deberá emplazarse uno de una especie de gran tamaño y distinta a la unicidad del resto de los árboles como recuerdo y reconocimiento a los y las vecinas que han trabajado para mitigar los daños generados por la pandemia. (personal sanitario, de seguridad, municipales, docentes, instituciones intermedias etc.)

Artículo 6°: El monolito de ingreso deberá contener el nombre de todos nuestros vecinos y vecinas fallecidas por Covid-19. Se consignarán a través del canal que el Ejecutivo considere más pertinente en relación a las herramientas de las que disponga el Estado de acuerdo a la información oficial reportada pandemia por los organismos competentes.

Artículo 7°: Quedarán exceptuados aquellos vecinos cuyos familiares expresen fehacientemente la no incorporación de sus nombres en las placas recordatorias.

Artículo 8°: Sin perjuicio de art. precedente el Estado municipal se obliga a emplazar el árbol de igual forma.

Artículo 9°: El estado municipal asumirá los cuidados del espacio, garantizando la conservación para la sostenibilidad del Parque Memorial.

Artículo 10°: Autorízase al DE a firmar los convenios de puedan devenir del presente proyecto y faciliten su ejecución, tales como Vivero de especies nativas de la UNLU, INTA, Ministerio de Ambiente de la Provincia de Bs As. etc.

Artículo 11°: Autorízase al DE a realizar las modificaciones de partidas para su cumplimiento.

Artículo 12°: El D.E. a través de la coordinación de Políticas Culturales invitará a las diferentes escuelas, instituciones y comunidad toda participar de un concurso para la creación de un símbolo conmemorativo que formara parte de Parque Memorial Municipal. En la invitación se adjuntaran las bases y condiciones para la participación así como las fechas de entrega. Deberán presentar las propuestas en soporte papel y en soporte electrónico.

Artículo 13°: Enviar copia de la presente al ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento y a los municipios de la Provincia de Buenos Aires invitando a replicar el presente en todos los distritos.

Artículo 14°: de forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 26 de mayo de 2022.-